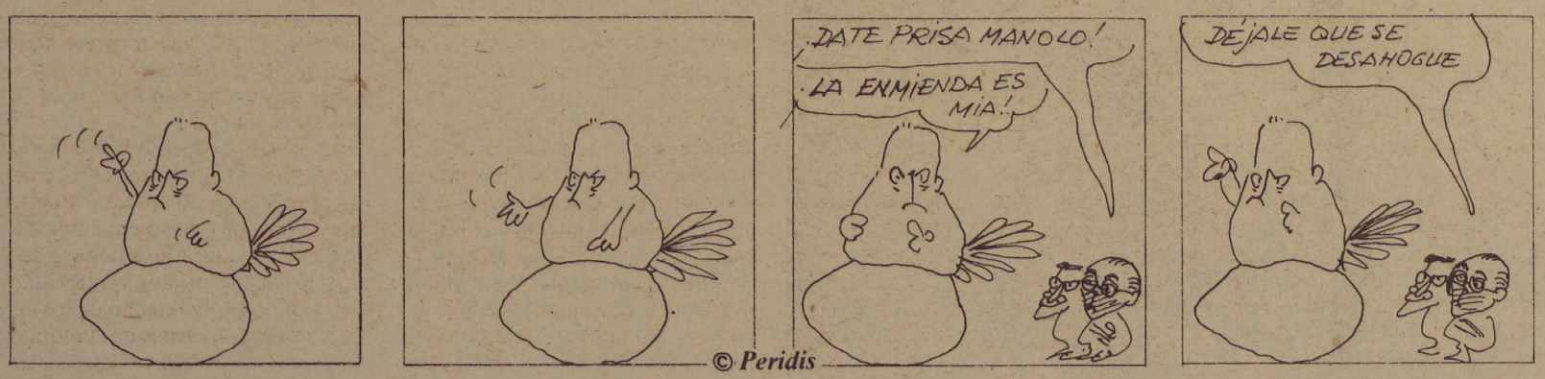
Debate constitucional

Diez nuevos artículos del anteproyecto de Constitución fueron estudiados ayer por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso, que en la sesión de la tarde abordó el debate sobre los principios generales de la organización territorial del Estado, título al que corresponde la regulación de las autonomías y que fue objetado globalmente por Alianza Popular. El mantenimiento del voto particular aliancista culminó la actitud de este grupo a lo largo de la jornada parlamentaria, consistente en una auténtica *huelga de celo*, que llevó al socialista señor Peces-Barba a acusar de *filibusterismo* al señor Fraga. El líder de AP advirtió que su grupo no renunciará a sus derechos parlamentarios, a la vista de la situación creada por los pactos extraparlamentarios que vienen produciéndose.
Informan **Soledad Gallego-Díaz** y **Bonifacio de la Cuadra.**



© Peridis

"Huelga de celo" de Alianza Popular

La potestad originaria de establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado

La planificación económica, el régimen jurídico de los bienes de dominio público y comunales y la potestad para establecer tributos por parte del Estado, comunidades autónomas y corporaciones locales, fueron los primeros temas estudiados ayer por la Comisión Constitucional, que avanzó lentamente en su trabajo.

El tema de la planificación, planteado en el artículo 123, suscitó un debate sobre los planes de desarrollo registrados durante la dictadura franquista. En favor de éstos intervinieron Manuel Fraga y Laureano López Rodó (AP), y en contra, el diputado comunista Ramón Tamames. En definitiva, los aliancistas, así como el diputado del Grupo Mixto Carlos Güell de Sentmenat, se pronunciaron al favor de la planificación indicativa para evitar —en palabras del señor López Rodó— el «peligro de planes de inspiración totalitaria», que obliguen no sólo a la empresa pública, sino a la empresa privada, «esencial en la economía de mercado que consagra la Constitución».

En el otro extremo de las posiciones expuestas figuró una enmienda *in voce* de Emilio Gastón (Grupo Mixto), por la que pretendía sustituir la expresión «podrá planificar» —referida al Estado— por la de «planificará».

Por otra parte, Alianza Popular defendió que el consejo para colaborar en materia de planificación se denomine económico-social.

Ninguna de estas enmiendas prosperó, a excepción de una formulada por el señor López Rodó, por la que la alusión a los recursos del país quedó sustituida por la referencia a la renta, la riqueza «y su más justa distribución».

Sólo se opuso a esta enmienda el comunista señor Tamames, por considerar más acertada la expresión sustituida.

Otra enmienda de Francisco Letamendia (Euskadiko Ezkerra), encaminada a lograr que las comunidades autónomas tengan un mayor protagonismo en la elaboración democrática de los planes económicos, fue objetada por el señor Fraga, quien advirtió contra el peligro separatista que podría convertir a España en un ex Estado y hacerle caer «en el basurero de la Historia». La enmienda del señor Letamendía sólo obtuvo el voto favorable del diputado del PNV, dieciocho en contra (UCD y AP) y catorce abstenciones. En el debate sobre el artículo 124, relativo al régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, prosperó una enmienda de UCD, defendida por José Luis Meilán, y a la que se incorporó un inciso propuesto por el señor López Rodó. La principal innovación de la enmienda, que fue aprobada por unanimidad, consiste en la aligeración del apartado primero; la precisión en el apartado segundo de que el dominio público será estatal y afectará también a la zona económica y a los recursos geológicos, y finalmente la inclusión de un nuevo apartado que establece la defensa y conservación del patrimonio del Estado.

El intento del señor Gastón por añadir a los bienes de dominio público «las riberas de los ríos y lagos» fue rechazado por la Comisión.

El artículo 125, que regula la potestad para establecer tributos, suscitó una enmienda del señor Letamendía, por la que pretendía que tal potestad corresponda al Estado, a los territorios autónomos, a las corporaciones locales y a aquellas otras entidades que gocen de regímenes forales históricos fue rechazada.

Ramón Trías (Minoría Catalana) defendió, en una larga intervención leída, la potestad de los territorios autónomos para establecer tributos, por estimar que sin esta posibilidad la autonomía cae por su base. En cuanto a la solidaridad de todas las comunidades autonómicas, el señor Trías señaló que deben ser las regiones subdesarrolladas, y no Madrid, las que digan lo que necesitan, mientras que corresponde al Estado la prestación de una serie de servicios públicos generales, tales como defensa nacional, asuntos exteriores y otros. El señor Trías retiró finalmente su enmienda, a pesar de lo cual el señor Fraga le contestó defendiendo que la soberanía fiscal sólo corresponde al Estado español, si bien estuvo de acuerdo en rechazar un Estado centralizado.

Por su parte, el señor Fraga defendió una enmienda de su compañero de grupo Gregorio López Bravo, según la cual el establecimiento de tributos sólo podría hacerse «mediante ley votada en Cortes». Se opuso el socialista señor Peces-Barba, por considerar que en el actual régimen todas las leyes habrán de ser votadas en Cortes, a lo que el señor Fraga replicó que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene entendiendo por ley toda disposición con rango de tal, aunque no sea votada por las Cortes.

La atribución al Estado de la potestad para establecer tributos fue aprobado con el único voto en contra del PNV y la abstención de la Minoría Catalana.

Los dos últimos apartados del artículo 125 fueron aprobados con los dos únicos votos en contra de Alianza Popular y como resultado de una enmienda presentada por UCD, por la que se suprime la prohibición al Estado de realizar gastos sin la previa autorización de las Cortes Generales.

Attard: "Habrá sesiones nocturnas"

El presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso, Emilio Attard, declaró ayer que si es preciso se celebrarán sesiones nocturnas con objeto de que no se demoren los trabajos constitucionales.

El señor Attard hizo esta afirmación al ser preguntado en relación con la postura adoptada por el grupo parlamentario de Alianza Popular, cuyo portavoz, Manuel Fraga, anunció por la mañana en el seno de la Comisión que su grupo no renuncia a la defensa de ninguna de las enmiendas planteadas a los artículos pendientes de debate.

La actitud de AP se presenta como un obstáculo serio para que el anteproyecto de Constitución pueda quedar dictaminado el próximo jueves, día 15, aniversario de las elecciones generales.

Texto de los artículos aprobados

Artículo 123

1. El Estado mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de renta y de la riqueza y su más justa distribución.
(Treinta y dos votos a favor, ninguna abstención y uno en contra, de Tamames).
2. El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las comunidades autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.
(Treinta y un votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, de AP).

Artículo 124

1. La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, y asimismo su desafectación.
2. En todo caso son bienes de dominio público estatal la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial, la zona económica, la plataforma continental y sus recursos geológicos.
3. Por ley se regulará el patrimonio del Estado, su defensa y conservación.
(Unanimidad).

Artículo 125

1. La potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
(Veintiséis votos a favor, uno en contra del PNV, y una abstención, de la minoría catalana).
2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.
(Unanimidad).
3. Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.
(Veintiséis votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, de AP).
4. Las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes.
(Veintisiete votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, de AP).

Artículo 126

1. Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación.
2. Los Presupuestos Generales del Estado incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y tendrán carácter anual.
3. El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.
4. Si los presupuestos no fueran aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de los anteriores.
5. Aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestados en el mismo ejercicio presupuestario requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.
(Unanimidad en los cinco apartados).
6. La ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.
(Veintisiete votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones —AP—).

Artículo 127

(Suprimido, con las dos únicas abstenciones de AP).

Artículo 128

1. El Gobierno habrá de estar autorizado por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.
2. Los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la deuda pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de Emisión.
(Unanimidad).

Artículo 129

1. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público.
Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
2. Las Cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste.
El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.
3. Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovibilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los jueces.
4. Una ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.
(Unanimidad).

Título VIII. «De la organización territorial del Estado» Capítulo I. Principios generales

Artículo 130

El Estado se organiza territorialmente en municipios y provincias, y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.
(Veintiocho a favor, dos en contra —AP— y ninguna abstención).

Artículo 131

1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo segundo de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
2. Las diferencias en los estatutos de las distintas comunidades autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.
(Unanimidad).

Artículo 132

1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del Estado.
(Unanimidad).
2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que, directa o indirectamente, obstaculicen la libre circulación de las personas o de las cosas a través del territorio español.
(Treinta y tres a favor y dos abstenciones —AP—).

TRIBUNA LIBRE

Aborto y objeción de conciencia

JOSE MARIA DIEZ-ALEGRIA
Profesor de Teología

Como creyente cristiano y miembro de la Iglesia católica, me entristecen las noticias que vienen de Italia, referentes a las reacciones de las estructuras eclesiásticas y de sus máximos responsables, después de la aprobación por las Cámaras de una ley que permite el aborto en determinadas circunstancias.

Aquellos responsables afirman de la manera más tajante e incondicionada, sin hacer ninguna excepción, que el aborto provocado es absolutamente ilícito desde el punto de vista moral.

Esto ni es una verdad de fe ni ha sido definido como tal con un acto de magisterio eclesiástico infalible.

Según la buena teología clásica, puede, por tanto, tratarse de un error. Es obvio que las afirmaciones «no-infalibles» pueden estar equivocadas.

En la actualidad, hay muchas personas de buena voluntad, no solo entre los no cristianos o no creyentes, sino entre cristianos y católicos sinceramente creyentes, que no están de acuerdo con una afirmación tan absoluta. Sinceramente (y en conciencia) no la «ven». Y, sin embargo, admiten lealmente el gran principio del «respeto a la vida». Desean contribuir, en consecuencia, a un cambio de las circunstancias sociales de todo orden, que reduzca al máximo los casos en que se plantea el problema del aborto de una manera muy grave y realmente acuciante. Entre otras muchas cosas (del orden de la solidaridad y de la justicia social), desean facilitar realmente y en concreto que la maternidad/paternidad se produzca sólo de una manera responsable. Esto, de hecho, en nuestro tiempo, es imposible si no se facilitan los medios para que pueda llegarse libremente a un control eficaz de la natalidad, conforme a las circunstancias y a la mentalidad de cada uno, en las mejores condiciones higiénicas posibles.

Creo que la ley italiana sobre el aborto hace bien en respetar la objeción de conciencia del personal sanitario.

Pero nadie debería pretender manipular una posible objeción de conciencia de los católicos, para afirmarse, de hecho, como «poder social temporal» frente a las leyes de un Estado democrático.

Según una noticia del periódico *Ya* (8-VI-1978, pág. 20), el obispo Fiorenzo Angelini, delegado para los hospitales italianos, advirtió que los médicos o personal sanitario que no presenten objeción de conciencia contra el aborto serán retirados de los hospitales dirigidos por religiosos, si prestan en éstos trabajo eventual. Esto me parece muy grave. Coaccionar a una persona para que (ante el temor de inconvenientes de tipo económico y social) presente una objeción de conciencia, que puede no ser conforme a su verdadera conciencia, es una manipulación inaudita. Me atrevería a decir que objetivamente (y salvadas las posibles buenas intenciones subjetivas) se trata de un verdadero escarnio.

A veces hay que tener una paciencia casi infinita para ser católico. Pero Dios nos da esta paciencia.

Para coaccionar más aún la libertad de conciencia de los católicos que no estén de acuerdo con las posiciones absolutamente tajantes de la jerarquía, se levanta la amenaza de la «excomunión».

Pero, en la situación actual de las conciencias, el intento deviene paradoja.

Existe, en efecto, desde hace muchos decenios, en el Código de Derecho Canónico, una disposición que establece la excomunión sin necesidad de sentencia para quienes procuran un aborto que de hecho llega a tener efecto. Pero las «excomuniones», según el Derecho Canónico, no pueden resultar efectivas si de hecho no hay grave culpa moral en el que realiza la acción canónicamente sancionada. Según esto, un católico que juzgue en conciencia con toda sinceridad que, en un determinado caso, provocar el aborto no es pecado, no peca de hecho delante de Dios al obrar conforme a su dictamen. Y si no hay pecado en el plano moral, tampo se incurre en «excomunión». Aquí el Derecho Canónico es predominantemente ético, aunque no siempre se halla aplicado coherentemente.

Es lamentable que, sobre la base de la ignorancia en que se ha mantenido a los fieles, se pueda pretender cercenar de mil modos su libertad de conciencia. Es necesario que todos sepamos bien, por lo menos, la buena teología tradicional y la doctrina canónica vigente.

Por mi parte, mi intención al hacer públicas estas reflexiones es exclusivamente servir a la causa de la fe cristiana en la Iglesia católica, a la que pertenezco. Con todo mi respeto y pidiendo perdón a los que ven las cosas de otro modo.

Neue Zürcher Zeitung

¿Se negociará con ETA?

«(...) Benegas dio a entender que las negociaciones con la ETA son muy difíciles. Reveló que antes de las elecciones de 1977 hubo negociaciones secretas con el Gobierno, que dieron como resultado la liberación de algunos terroristas vascos. Entonces se produjo una división en la ETA, porque algunos elementos activistas reprocharon a su dirección el negociar a sus espaldas con Madrid. Esto llevó a la independencia de cada grupo y a que cada uno llevase su propia política de terror. El Gobierno de Madrid opina que debe negociarse públicamente con la ETA (...).

(...) El general Oliete declaró que negociar con la ETA no tiene sentido; todas las concesiones anteriores no han conducido a resultados concretos. Pero si el Gobierno negociara con la ETA significaría una provocación para las fuerzas de seguridad (...)

Existe el peligro de una fijación del terrorismo de ETA que pueda convertir al País Vasco en un Ulster español. Complica todavía más la situación por la que atraviesa la economía vasca, no sólo el impuesto revolucionario de la ETA y del terrorismo, sino también la crisis de sus dos principales industrias: la metalúrgica y la naval.

Las perspectivas del País Vasco no son de color de rosa. Con todos los grupos de la ETA será difícil llegar a una negociación política (...). Las autoridades vascas y también el Gobierno central deben separar a los vascos de sus vínculos con la organización terrorista para construir una región autónoma que pueda convivir solidariamente con las otras regiones españolas (...).»

Zurich, 10 junio

La Vanguardia

La enseñanza en la Constitución

«Ahora el ataque contra la libertad de enseñanza no es frontal, es solapado. Los partidos de izquierda, al dar la batalla por la enseñanza en los recientes debates constitucionales, procuraron disfrazar sus verdaderas intenciones con una fraseología engañosa que aparentemente respeta el principio de libertad. Pero a poco que analicemos el texto del artículo veintiséis —también el veintiséis— de la futura Constitución aprobado por la comisión del Congreso, veremos claramente que esa aparente libertad es ficticia y que se nos quiere imponer la escuela única.

No deja de ser sintomático que se rechazara mi enmienda, en la que pedía que se garantizara el derecho preferente que asiste a los padres de elegir para sus hijos el tipo de educación que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Ni se quiso reconocer que el derecho de los padres tiene carácter preferente, ni se quiso reconocer tampoco que los padres puedan elegir el tipo de educación. (...)

Pues bien, en el texto aprobado por la comisión ha desaparecido el derecho a dirigir centros docentes, con lo que los particulares tienen que limitarse a crearlos para que luego sean dirigidos en régimen autogestionario o en régimen estatista.

Esta grave mutilación del proyecto constitucional está en abierta pugna con el artículo tercero del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, que reconoce la libertad de los particulares y entidades para dirigir instituciones de enseñanza. De modo que en el texto aprobado por la Comisión Constitucional se ha sustraído un derecho que está reconocido en un pacto internacional suscrito por España.

Los partidos de izquierda siguen mostrando, como se ve, una gran apetencia por adueñarse de la enseñanza. Ya en tiempos de la República un prohombre de la izquierda dijo que prefería el Ministerio de Instrucción Pública al de la Guerra. Lo importante para ellos es el asalto a las conciencias juveniles como trampolín para la conquista del Estado. Muy claramente lo vio Azaña cuando dijo: "El Estado se conquista por las alturas, sobre todo si admitimos que lo característico del Estado es la cultura."

La izquierda sigue queriendo imponernos la escuela única, y para ello utiliza ahora una triple vía: eliminar de la Constitución el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, eliminar también la libertad de dirigir centros docentes y hacer morir por asfixia económica los centros privados. Esta es, en fin de cuentas, la visión descarnada de la "libertad de enseñanza" que la izquierda nos ha impuesto, con la complicidad de UCD en la Comisión Constitucional.»

Laureano López Rodó
Barcelona, 13 junio

Revista de la prensa

International Herald Tribune

Entrevista con el primer ministro belga, Leo Tindemans

«**P.** Muchos estrategas occidentales y líderes, incluyendo al presidente Giscard, creen que la URSS intenta flanquear Europa y el Oriente Próximo y argumentan que si Europa no los detiene, se encontrará ella misma neutralizada.

R. Africa es el primer objetivo de un conflicto planetario(...) Si la fuente de materias primas cae bajo el control de regímenes marxistas, que den a la URSS bases aéreas y navales, Europa será, de hecho, *finlandizada* (...). Pero Bélgica, como cualquier otro país, es consciente del hecho de que sus posibilidades de acción son limitadas.

P. ¿Pero ustedes pueden formar parte de un esfuerzo coordinado de Occidente?

R. Nada me agradaría más que una política occidental, o al menos, una actitud común hacia Africa (...).

P. ¿Qué es lo que puede hacer Bélgica?

R. Tenemos una extraordinaria experiencia en Africa, desde el control de las enfermedades tropicales hasta una técnica agrícola altamente productiva.

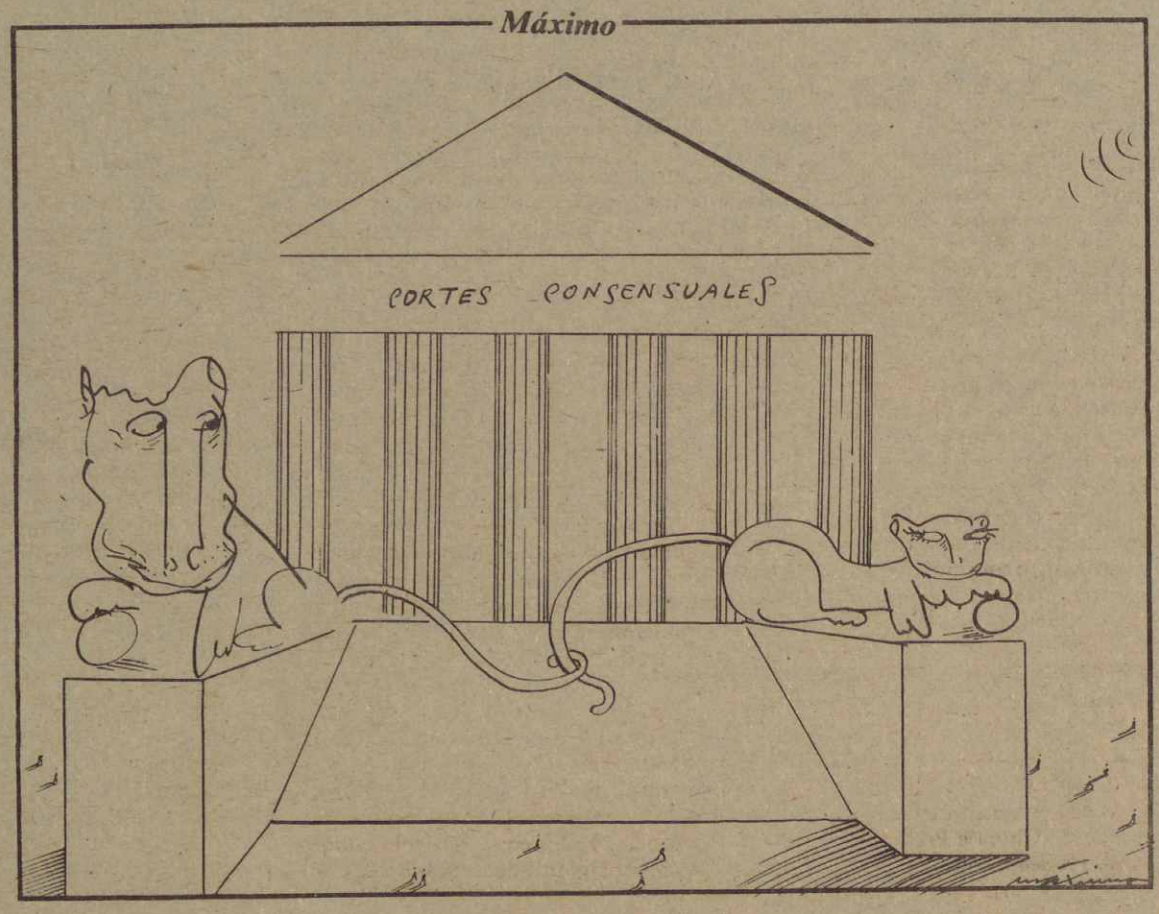
P. Usted habla de asistencia técnica. ¿Pero, en cuanto a ayuda militar?

R. Esa no es nuestra vocación, salvo que se cree, con ayuda occidental, una fuerza panafricana de intervención (...).

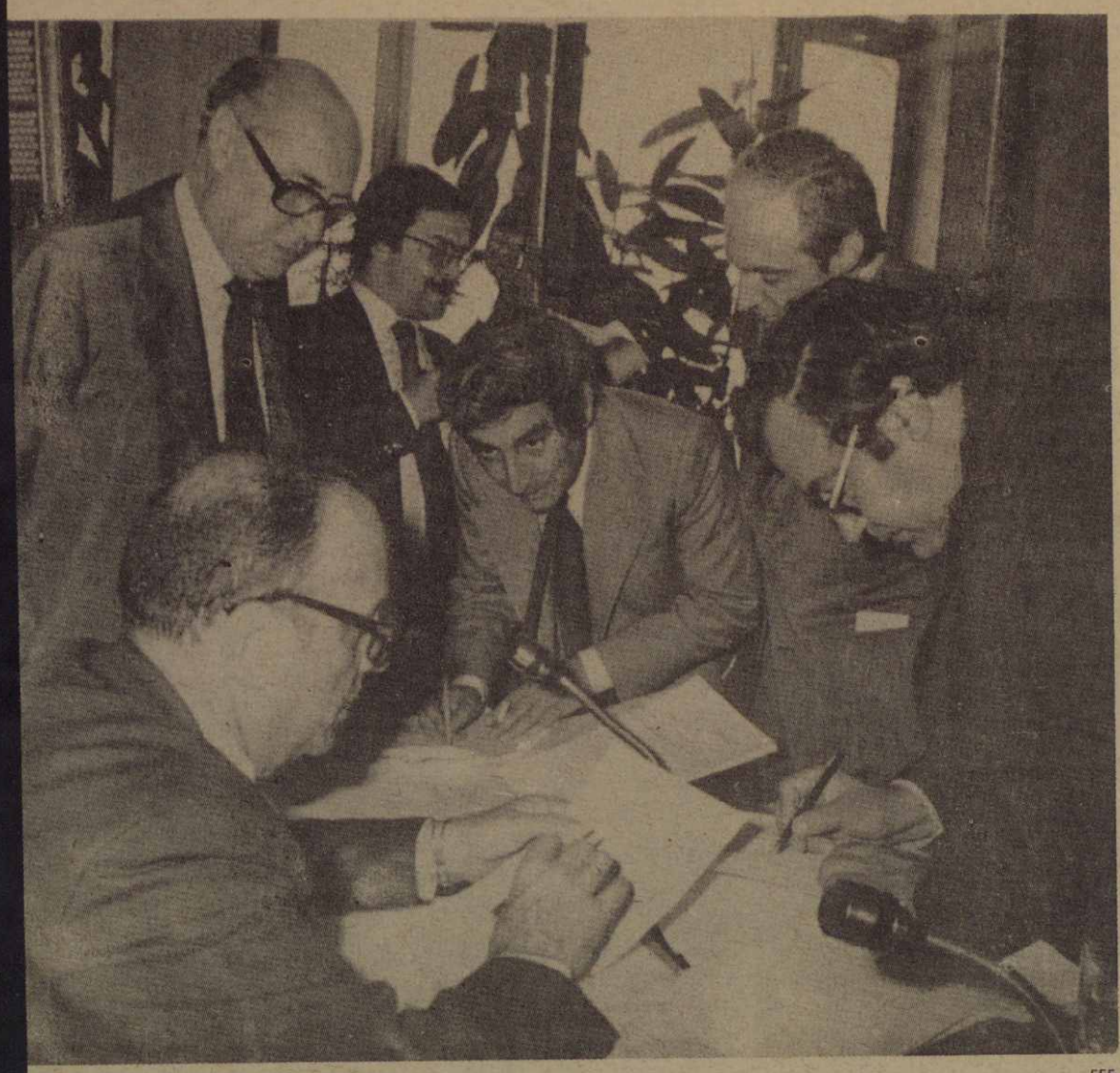
P. ¿Tiene usted alguna duda sobre quénes han sido los instigadores de la invasión de Shaba?

R. Ninguna. Algunos belgas sobrevivientes han oído a rebeldes, blancos y negros, hablar español. Niños de catorce años, que manejaban armas, lanzaban eslóganes comunistas a los europeos (...).»

Nueva York, 12 junio



Debate constitucional



EFE

Manuel Fraga y Laureano López Rodó (AP), Gabriel Cisneros y José Pedro Pérez Llorca (UCD) y Gregorio Peces-Barba (PSOE) intercambian notas durante la reunión de ayer tarde de la Comisión Constitucional

Se entró ayer en el debate del título VIII

Alianza Popular defenderá enmiendas a todos los artículos relativos a la autonomía

Alianza Popular mantuvo ayer ante la Comisión Constitucional el voto particular a todo el título VIII —«De la organización territorial del Estado»—, presentado en su día por Manuel Fraga en la ponencia. La actitud de Alianza Popular —que supone que todos y cada uno de los artículos del mismo son objeto de enmienda por su parte— sorprendió a los restantes miembros de la comisión y especialmente a los componentes de la ponencia, dado que el voto particular de AP fue presentado por el señor Fraga en base al texto del 5 de enero, mientras que el del 17 de abril —que es el debatido por la comisión— fue votado favorablemente por el representante aliancista.

Al anunciar la decisión de mantener el voto particular, Manuel Fraga explicó el sentido del mismo: «Cuando entramos en lo que, a juicio de este grupo, es la parte fundamental de la Constitución —dijo—, no podemos menos que decir que la suerte de este título decidirá en el criterio que mantendremos respecto a toda la Constitución.»

«Importa que haya precisión y no ambigüedad, publicidad y no secreto —añadió— y que actuemos con plena buena fe, lejos de electoralismos cercanos.» Según el señor Fraga, se plantean dos grandes cuestiones en el título VIII: «Si se concibe España como una nación que, a través de un Estado formado por la soberanía popular, procede a organizar su territorio; o si concebimos a España —y así se ha expresado ya en esta comisión con palabras que algunos no olvidaremos jamás— como una nación de naciones, un Estado plurinacional.»

El señor Fraga citó en varias ocasiones al profesor Brontons, para calificar a las nacionalidades de *tapadera* y anunciar que este tema puede acabar siendo una bomba de relojería en el corazón de España. «Debe decirse aquí —prosiguió— que existe una sola nación, la española, crisol de pueblos. Esta es la dimensión que vamos a defender.»

Para el líder aliancista «el despiece regional de las facultades del Estado» será un inconveniente para la integración en las comunidades europeas, porque la política comunitaria, señaló, obliga a todos los Estados a conservar sus facultades claras para poder pactar.

El breve discurso del señor Fraga no fue contestado por ningún otro grupo, si bien el diputado socialista Gregorio Peces-Barba aludió a él con motivo del debate del artículo 130, primero del título. Señaló que las nacionalidades forman parte *permanentemente* de la nación española y negó que existiera ninguna incompatibilidad con los planteamientos europeístas. Sabe el señor Fraga muy bien —dijo que la República Federal de Alemania, Bélgica o el Reino Unido tienen una estructura más descentralizada que la que aquí nos proponemos, y que son estos países, sin embargo, los que mejor encaje han tenido en la Comunidad Europea. Francia, por el contrario, con su estructura centralista, encuentra muchos problemas.»

En el debate del artículo 130 se plantearon tres enmiendas. El señor Fraga pretendía que se dijera que «el territorio de España se divide en regiones, provincias y municipios...». El Grupo Socialista presentó una nueva redacción —a todas luces negociada previamente con UCD, PNV, Minoría Catalana y Grupo Comunista— por la que se daba una redacción enteramente nueva al artículo y se afirmaba que «el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en comunidades autónomas». En contra de este planteamiento intervino el señor López Rodó (AP), que calificó de «muy desafortunada» la fórmula socialista. «El Estado —dijo— no puede organizarse en municipios porque en ese caso los municipios son órganos del Estado y eso sería un menosprecio del municipio.» Añadió que, a su juicio, no cabía una expresión más estatalista ni más centralista que la propuesta por el señor Peces-Barba.

La tercera enmienda —finalmente retirada— fue presentada por Emilio Gastón, del Grupo Mixto, y pretendía que se afirmara que las comunidades autónomas podrían estar integradas por una sola provincia. Miguel Roca, en nombre de la ponencia, le recordó que así se formulaba en un artículo posterior.

La enmienda del señor Fraga fue derrotada por dos votos a favor (AP), quince en contra (socialistas, comunistas, PNV, Minoría Catalana y Grupo Mixto) y catorce abstenciones (UCD).

De nuevo, en el artículo 131 el señor Fraga defendió su voto particular a fin de que se insistiera en que no podrían existir discriminaciones. Miguel Roca exclamó que el debate se estaba convirtiendo en un diálogo de sordos y que, en todo caso, la enmienda del señor Fraga se relacionaba con un artículo posterior. Su apreciación fue estimada por la presidencia de la Comisión, que dio paso al diputado centrista señor Bravo de Laguna para que defendiera una enmienda *in voce* —igualmente pactada con anterioridad por el resto de los grupos parlamentarios— por la que el Estado queda obligado a garantizar efectivamente el equilibrio económico entre las diversas partes del territorio español y se alude a la circunstancias del hecho insular. Esta redacción obtuvo unanimidad de todos los diputados, incluidos los señores Fraga y López Rodó. En el turno de explicación de voto, el diputado socialista canario señor Padrón se felicitó por la mención del hecho insular, «que espero —dijo— se traduzca en futuras leyes que ayuden a las islas Canarias».

Respecto al artículo 132, el señor Fraga recogió sus anteriores argumentaciones para solicitar que se introdujera un inciso en el apartado 2), de forma que quedara garantizado que ninguna autoridad podría limitar el derecho de los españoles a establecerse en cualquier parte del territorio y a ejercer su profesión y trabajo. Sometida a votación fue derrotada por dos votos a favor (AP), catorce en contra (socialistas, comunistas, PNV, Minoría Catalana y Grupo Mixto) y quince abstenciones (UCD). En el turno de explicación de voto, tanto el comunista Jordi Solé Turá como el socialista Gregorio Peces-Barba señalaron que el sentido de la enmienda de AP estaba ampliamente recogido en otros artículos de la Constitución. Manuel Fraga contestó que, pese a todo, era necesario insistir. «La palabra *maqueto* —dijo— no la hemos inventado nosotros.»

Ley de Presupuestos

Antes de entrar en el debate del título VIII, la Comisión estudió los últimos artículos del título «Economía y Hacienda», en los que se introdujeron numerosas variaciones. Ernest Lluch, de Socialistas de Cataluña, propuso que en el apartado del artículo 126 en el que se decía que la ley de Presupuestos no podría *crear ni modificar* tributos se suprimiera la palabra *modificar*, a lo que se opuso duramente el señor López Rodó (AP). Finalmente una redacción transaccional defendida por José Luis Meilán (UCD) obtuvo los votos de todos los grupos, excepto de AP.

También con la sola abstención de Alianza Popular se aprobó la supresión del artículo 127 del anteproyecto, en el que se decía que la ley regularía los términos en los que el Gobierno puede disponer sobre los derechos o bienes de que sea titular el Estado. Según expuso el señor Bravo de Laguna (UCD), este extremo había quedado recogido en el artículo 124, ya aprobado.

Una mejor redacción técnica del artículo 128, propuesta por el mismo diputado centrista, y una nueva elaboración del 129, defendida por Manuel Fraga, previo consenso con los restantes grupos, fueron aprobadas por unanimidad.

CRONICAS PARLAMENTARIAS

Filibusteros contra el pacto

MANUEL VICENT

Para obstruir el trabajo de la Comisión Constitucional, Alianza Popular no necesita leer la Biblia ni comentar recetas de cocina, como hacen los filibusteros del Sur. Le basta con recordar aquellos famosos tiempos del Plan de desarrollo y del turista cuatro millones y pasar así la mañana charlando de una España de charanga y tecnocracia, de andereta y pantano, de cuando Fraga y López Rodó, que hoy sólo son dos supervivientes del séptimo de caballería, cortaban el bacalao en el interior del fuerte franquista.

Había dudas sobre si ellos estaban dispuestos a romper la baraja otra vez. Pero Alianza Popular no se retira de la comisión, no todo lo contrario. Ha decidido apurar toda enmienda hasta las últimas heces como una forma de protesta contra el pacto constitucional en las tinieblas, tramado a sus espaldas en la soledad de un despacho con bocadillos hasta el amanecer, a esa hora en que los del municipio riegan las calles y tienen que bajar cortésmente las mangueras al paso de cuatro portavoces noctámbulos. Fraga llegó ayer a la comisión no más cabreado que de costumbre, con ese bufido de citas, con ese pespunte de sarcasmo con salivilla. Se debatía el artículo 123, que trata de la planificación económica, y la pugna se había entablado entre él y Tamames, dejando en medio a la UCD y a los socialistas, que oían el tiroteo apoyados en la baranda, felices, pactados, callados y bien cenados.

Detrás de cada abstracción, al fondo de cualquier vaguedad, Manuel Fraga suele ver en seguida un paisaje ruso. Fraga levantó el artículo 123 como si fuera una piedra que esconde un alacrán. A él las únicas planificaciones que le gustan son las de su amigo López Rodó, que eran indicativas para el sector privado, con las que España coronó su cápita con una ensalada de lechugas, con tres de los grandes. Y en esto entró Tamames a defender el texto de la ponencia, llevándose de paso por delante el andamio tecnocrático de los planes de desarrollo. El debate se enquistó casi en una cuestión personal entre Fraga y Tamames para ver quién de los dos había leído más libros; entre Tamames y López Rodó, para recordar aquella moda retro de los polos, los informes de la OCDE con duros ataques de ida y vuelta.

Como final de la mañana, Trías Fargas ha entonado un canto al dinero como fundamento real de la autonomía. Aquí no hay romanticismos ideológicos. Si a Cataluña no se le da soberanía fiscal, cualquier programa político se va a desintegrar en el aire, como una nube de flato centralista. Trías Fargas, al pie del artículo 125, ha abierto el maletín de las muestras con un revoltijo de verdades y tópicos, puyas, resabios, pragmatismos, utillaje y realismo. Ha sido una soflama dineraria, que no ha sometido a votación, pero que ha dejado ahí como una advertencia, como un objeto de transacción. «Hasta hoy lo tenía como un hombre razonable», ha comentado Fraga. Arriba, ellos parece que se odian, pero abajo se aman, como ayer a la sombra de los deliciosos manteles de un aperitivo que el presidente de las Cortes, Antonio Hernández Gil, había mandado montar en el salón de los pasos perdidos para obsequiar a la clientela constitucional en el día de su santo.

Ante el debate constitucional

La iniciativa popular y el referéndum

JULIAN SANTAMARIA

Profesor agregado de Teoría del Estado y Derecho Constitucional de la Universidad Complutense

El referéndum es una institución que admite múltiples variedades, que puede servir para fines muy diversos y aun contradictorios y que ha sido defendida y criticada en función de numerosos y encontrados argumentos. Originalmente fue ideada con la intención de conciliar la teoría russoniana de la soberanía popular con las exigencias prácticas del Gobierno moderno, reconociéndose que la soberanía no puede delegarse y que, por tanto, la asamblea legislativa se limita a «discutir, componer y redactar» la ley correspondiendo al pueblo su aprobación que, normalmente, se entiende acordada si no ejerce su derecho de veto y que sólo, excepcionalmente, debe ser expresa.

Durante el siglo XIX, la defensa del referéndum y la iniciativa popular constituyó una forma de crítica al régimen representativo, bien porque se considerase que éste, identificado con los intereses burgueses, equivalía a la negación de la democracia, bien porque se entendiese que los representantes individualmente o los partidos que impulsaban su elección anteponían sus intereses al interés general. El reconocimiento al pueblo de la titularidad de la soberanía se veía vacío de significado al ser los omnímodos parlamentos quienes realmente la ejercían y, por lo común, en interés de la clase social que, efectivamente, representaban.

Significación muy diferente

Con la generalización del sufragio universal, la racionalización del régimen parlamentario y el protagonismo alcanzado dentro de él por los partidos de masas, las instituciones de democracia semidirecta, como la iniciativa popular y el referéndum, adquieren en nuestro tiempo una significación muy diferente. Ni tiene ya sentido exigir su constitucionalización en base a las exigencias de la teoría democrática, ni tiene sentido seguir discutiendo, como se hizo a principios de siglo, si esas instituciones son o no lógicamente compatibles con el sistema parlamentario. De lo que se trata ahora es de saber en qué medida y dentro de qué límites esas instituciones pueden servir para mejorar o entorpecer el funcionamiento regular del sistema.

Así, por ejemplo, el referéndum de 1973 con que se decidió en Inglaterra la entrada en el Mercado Común permitió resolver, en última instancia, un problema de imposible solución por los mecanismos ordinarios con que opera el parlamentarismo británico. Ante la división de la opinión pública, de cada uno de los partidos e incluso del mismo Gabinete no hubiera sido posible zanjar la cuestión ni mediante un voto en la Cámara, ni mediante la celebración de nuevas elecciones. El recurso al referéndum se hacía, pues, inexcusable. En Francia, en cambio, la práctica del referéndum, bajo la égida golista, casi como si se tratase de una técnica ordinaria de gobierno, contribuyó temporal, pero decisivamente, a desprestigiar las instituciones básicas del régimen pluralista, como son los partidos y el Parlamento. Finalmente, en Italia, el referéndum, por iniciativa popular para la abrogación de las leyes, ha cumplido también una función positiva, permitiendo, por un lado, a las minorías expresar su disconformidad con algunas decisiones parlamentarias y reforzando, por otro, la legitimidad de tales decisiones al verse refrendadas por el voto popular.

Rito económicamente costoso

Sorprende, por todo ello, la ligereza y falta de matizaciones que ha caracterizado la discusión de estas instituciones en la Comisión Constitucional del Congreso, que ha eliminado del anteproyecto el referéndum «a la italiana», que en él se contemplaba manteniendo tan sólo una fórmula de referéndum «a la inglesa» además del referéndum para sancionar la revisión de la Constitución en el que la participación popular se reducirá a *ratificar* lo ya hecho por las Cortes, prácticamente sin posibilidad de oponerse, por lo que resultará un rito tan costoso económicamente como políticamente gratuito.

Sorprende, desde luego, que el PCE, con la palabra, y el PSOE, con el silencio, hayan mostrado su desconfianza hacia el pueblo, con el que pretenden identificarse, y que los parlamentarios comunistas hayan argumentado con el mayor de los simplismos que el referéndum por iniciativa popular para la abrogación de las leyes sólo servirá para frenar la legislación progresiva de las Cortes, como si no pudiera servir también para lo contrario y como si, en todo caso, las Cortes no debieran ajustarse a los deseos de la voluntad popular cualquiera que sea su significado ideológico y político.

Las razones fundamentales

Es cierto que esas prácticas de democracia directa a la italiana podrían eventualmente comportar ciertos riesgos para la consolidación del pluralismo democrático al poner en manos de los grupos extraparlamentarios y de los radicalismos nacionalistas un instrumento de considerable fuerza, pero si así se piensa así debería haberse dicho, dejando constancia de que esas y no otras eran las razones fundamentales para prescindir de un mecanismo susceptible de ser utilizado, de una parte, para ofrecer a las minorías la protección que en ningún punto de la Constitución se les garantiza, y, de otra, para colocar a los partidos en el lugar que les corresponde, pues según el artículo sexto del anteproyecto so instrumento fundamental, pero n *exclusivo* de la participació política. La democracia no consist sólo en hacer las cosas de determi nada manera, sino en exponer pú blicamente también las verdadera razones que explican cada deci sión.

Refuerzo de los partidos parlamentarios

La que acaba de adoptar la Co misión Constitucional del Congre so, al eliminar el referéndum a l italiana, contribuirá, por una part a reforzar la posición de los part dos parlamentarios, pero, sobre to do, a favorecer la tendencia al b partidismo o, al menos, al predo minio de los dos grandes partido Ello explica la oposición de UCD introducir el referéndum de abro gación y el silencio de los socialis tas, así como la actitud favorable d Alianza Popular, consciente de qu la amenaza de movilizaciones po pulares por vía del referéndu podría constituir para los partido menores un importante instru mento de presión parlamentaria El hecho de que el PCE no se al neara en esta ocasión con el otr partido minoritario y se opusiera en cambio, a la constitucionaliza ción del referéndum parece, e principio, contradictorio con su intereses de partido y con sus co nocidas posiciones en contra de bipartidismo, pero tal vez revele, *sensu contrario*, la sinceridad de su planteamientos eurocomunista su decidida vocación parlamenta ria y su renuncia global a la mov lización política de las masas po pulares.

Afirmamos a pies juntillas que Punta Viva escribe bastante.

Y si no, haga la prueba de dividir del 9.
Verá como aún le queda tinta para hacer la del 6.
Y, naturalmente, todas las combinaciones de ambas que se le ocurran.
Verá. En el fondo lo que pasa es que Punta Viva, además de ser muy manejable, tener un cierre hermético, una punta super resistente y un clip para no perderse, tiene un depósito grandecito. Tal que así...
Y, claro, por eso escribe y escribe y escribe, y escribe, y escribe,

A través de una fuente parlamentaria, EL PAIS obtuvo el contenido del proyecto de ley de Autonomía Universitaria elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia. El proyecto, redactado en el mayor de los secretos, será comunicado a los rectores de toda España el jueves y, posteriormente, el Ministerio citado intentará obtener el consenso de los partidos parlamentarios para lograr su aprobación por las Cortes antes de finales del verano. Incluso antes de conocer el proyecto, las universidades catalanas propusieron a los partidos parlamentarios «un pacto universitario» para evitar la aprobación del proyecto (véase EL PAIS de 10 y 12 de junio). Paralelamente, el mencionado proyecto institucionaliza un aspecto que en medios catalanes ha causado cierta inquietud: la posibilidad de crear universidades privadas. **Alfons Quintá,** desde Barcelona, informa de todo ello.

Según el borrador del proyecto de ley de autonomía universitaria

Desaparecerán los claustros generales de las universidades y se crearán consejos académicos

El proyecto gubernamental, redactado por tres catedráticos de Derecho administrativo, es muy amplio y puede servir de base a una ley general, junto con otras ordinarias que la complementen. Pese a la utilización repetida de la palabra «autonomía», queda perfectamente claro en su contenido que la regulación, hasta los más mínimos detalles, de la vida universitaria, impide toda autonomía real.

El proyecto se refiere a dos órganos complementarios destinados a dirigir toda universidad española. Un órgano es designado como consejo de gobierno y, en parte, viene a recordar a los actuales e inoperantes patronatos universitarios. Este consejo de gobierno está integrado por representantes de los estamentos universitarios —profesores, alumnos y personal no docente—, de los entes autónomos, de la Administración central, de las organizaciones profesionales y de las centrales sindicales. A su frente figura un presidente. Su competencia es esencialmente económico-administrativa.

Junto a este órgano aparece el consejo académico, comparable a las actuales juntas de gobierno. Lo integran los decanos de todas las facultades y los directores de centros universitarios e institutos de investigación. En su seno debe elegirse al rector, quien necesariamente debe ser catedrático, circunstancia no requerida para el cargo de decano.

El consejo académico es competente, como su nombre indica, en todas las cuestiones académicas: planes de estudio, cuestiones de profesorado, etcétera. Parece imposible que se den, en la práctica, problemas de competencia entre el presidente del consejo de gobierno y el rector, presidente nato del consejo académico.

Puntos de particular interés son los referentes a los claustros. Los de universidad —o claustros generales— simplemente desaparecen. En cambio, se respetan los claustros de facultad, que serán los órganos que deberán elegir a los decanos. El proyecto llega incluso a regular la composición de los claustros de facultad, sobre la base de los tres tercios tradicionales. Ello es, desde luego, un auténtico exceso antiautonómico difícilmente admisible.

Contrataciones temporales

Con relación al profesorado universitario, el borrador del actual proyecto es también preciso. Sólo se puede acceder al profesorado cuando se ha cursado el tercer ciclo universitario, consistente en dos cursos de doctorado que sustituyen al actual del mismo nombre, de sólo un año de duración. Superados estos dos cursos, y sin que sea necesario haber presentado la tesis doctoral, la Universidad puede contratar a profesores ayudantes por un período máximo de tres o cuatro años, durante los cuales el contratado deberá necesariamente presentar su tesis doctoral. Si no lo hace, es simplemente excluido de la docencia.

Los tribunales de doctorado —y todos los demás competentes en materia de profesorado— son designados por sorteo. Una vez superada la tesis doctoral, la Universidad puede contratar al interesado por un plazo máximo de cinco o seis años, durante los cuales el profesor debe necesariamente presentarse a oposiciones, de lo contrario debe abandonar la docencia, o bien quedar vinculado a la Universidad de una forma muy laxa.

Con tesis doctoral, ya es posible presentarse a oposiciones al cuerpo estatal de adjuntos. Los tribunales para estas oposiciones también se constituirán por sorteo, incluido su presidente, lo cual es novedad, y serán integrados por catedráticos y adjuntos. Las oposiciones consistirán en tres ejercicios, similares a los actuales, que se desarrollarán en público. Ganadas estas oposiciones se recibe la *habilitación* en tanto que adjunto, pasando a pertenecer a dicho cuerpo estatal.

La categoría siguiente es ya la de catedrático, por cuanto que, según el proyecto, las actuales agregadurías se convierten en cátedras en un plazo de tiempo determinado. Después de tres años de adjunto, ya es posible presentarse al concurso para acceder a catedrático. Para ello se forma un nuevo tribunal, también por sorteo y compuesto por catedráticos, como es lógico. Ante este tribunal hay que presentar un trabajo de investigación y dictar una conferencia, sobre un tema elegido por el aspirante a catedrático.

Ingreso a cuerpos estatales

Tanto las oposiciones a adjunto como el acceso a catedrático constituyen ingresos a cuerpo estatal. Ambos cuerpos no tienen límite de plazas, por cuanto que sólo confieren la habilitación para el cargo. Problema distinto es la adscripción. Para la adscripción de catedráticos se vuelve a constituir un nuevo tribunal a nivel estatal que valora los méritos y adjudica las plazas. Es posible, pues, ser catedrático, pero no tener plaza de tal, o bien tener una plaza que no se desea y preferir continuar en otra universidad como adjunto, pese a estar habilitado como catedrático.

Con relación a los actuales profesores que no tengan tesis doctoral presentada, se les concede un plazo de dos años para presentarla. De no hacerlo pierden su actual plaza. En cuanto a aquellos que tengan tesis doctoral presentada, pero que no hayan concurrido a oposiciones de adjunto, se les da un plazo de cuatro años para hacerlo, de lo contrario también son excluidos.

Respecto a los actuales adjuntos que se han presentado ya a oposiciones a cátedra y han sacado votos favorables, pero no plaza, existe la posibilidad de que se establezca una forma de asimilación. Un aspecto positivo de todo el proyecto lo constituye la creación de 1.800 cátedras y otras adjuntías, así como un fuerte número de centros de investigación, dotados con fondos de importancia. Las horas de investigación en estos centros universitarios compensarán como horas de docencia.

Paso atrás

Algunos aspectos del proyecto son de muy fácil crítica. En primer lugar constituye un paso atrás, de carácter antiautonómico, con relación a la ley General de Educación. En efecto, esta última establece que, a través de los respectivos estatutos, las universidades pueden gozar de la contratación directa del profesorado, junto con la estatal. Ahora la vía directa queda reducida a casi nada y siempre en las escalas inferiores.

Otro aspecto de auténtico escándalo es pretender que esta ley sea aprobada poco antes de los estatutos de autonomía de los entes territoriales, no dejando a éstos casi nada en el terreno de la enseñanza superior. Lo mismo puede decirse respecto al papel de los entes territoriales autonómicos: queda reducido a una ridícula presencia en los consejos de gobierno.

En definitiva, con oposiciones y concursos estatales, para pasar a formar parte de cuerpos también estatales, lo único que llega a resultar chocante y absurdo es la utilización de la expresión «autonomía universitaria». El nombre, desde luego, como siempre, no hace la cosa. Es un gato y no una liebre.



EP

Mañana, los rectores de las universidades españolas recibirán el texto del proyecto de ley de autonomía universitaria. En la fotografía, una vista de la Universidad Central de Barcelona

Las universidades catalanas piden a los partidos políticos que se opongan a los planes del Ministerio de Educación

A. Q., **Barcelona**

El documento presentado por las universidades catalanas a los partidos parlamentarios PSC (Congrés), PSOE, PSUC y Convergencia Democrática de Catalunya, con la finalidad de impedir la promulgación de una ley de Autonomía Universitaria, en base a la consecución de «un pacto universitario» entre los partidos y las universidades catalanas, fue entregado ayer y está redactado sin que sus autores conocieran el citado proyecto de ley.

El documento, de seis folios de extensión, concluye afirmando el deseo de «evitar la promulgación de una ley general de Universidades, que tenga incidencia sobre las universidades catalanas, antes de la aprobación del Estatuto de Autonomía de Cataluña y asegurar en toda circunstancia que las universidades sean previamente consultadas sobre cualquier proyecto elaborado que las afecte».

También manifiesta la necesidad de «plantear inmediatamente el traspaso de la Universidad a la Generalidad» así como «instar el reconocimiento, o al menos una tolerancia definida, de las reformas parciales y provisionales que están poniendo en marcha las universidades catalanas».

Otras solicitudes formales consisten en «reforzar la vía contractual para la incorporación del profesorado, lo cual exige que se introduzca la posibilidad de que los créditos presupuestarios dirigidos a dotar económicamente las plantillas de los cuerpos estatales de profesorado puedan ser transferidos a la partida de contratación, cuando las plazas dotadas de los cuerpos estatales no estén ocupadas en propiedad por funcionarios de carrera». Junto a ello se precisa la conveniencia de incrementos salariales para el personal universitario y la corrección de los déficits funcionales de infraestructura.

El documento reafirma la necesidad de un control público de la Universidad y de la potenciación del proceso de democratización interna. Reconoce la conveniencia de que su estructuración interna sea aprobada por el organismo público del que dependa y que lo mismo suceda con su estatuto del profesorado.

Respecto a la forma de contratación del profesorado, señala que «la defensa de los principios de la autonomía universitaria comporta la consolidación, potenciación y estabilización de la contratación autónoma del profesorado. Por lo tanto, no se puede hipotecar el futuro de esta autonomía dejando incrementar la integración del profesorado en los cuerpos estatales, que a menudo se efectúa con criterios que son ajenos a las universidades y al propio país».

En el epígrafe destinado al «marco político de la autonomía universitaria», el documento afirma considerar imprescindible «la urgente vinculación de las universidades catalanas a la Generalidad». Añade también que «el traspaso del servicio público universitario a la Generalidad ha de ser completo, sin más restricción que la derivada de las reservas que en favor del Estado establezca la Constitución».

En el mismo epígrafe se afirma que «ha de ser la Generalidad la que otorgue la autonomía definitiva de las universidades mediante la aprobación de sus correspondientes estatutos de autonomía (universitaria) y también le corresponde la debida instrumentalización del control público de la Universidad». A lo que agrega que, en el futuro, las directrices de la política universitaria catalana habrán de emanar del Parlamento de Cataluña.

La especialidad y la antigüedad, criterios para la permanencia de PNN

La especialidad y antigüedad, por este orden, serán los criterios que se tendrán en cuenta para la permanencia de profesores no numerarios en los institutos de bachillerato, cuando algunos de ellos hayan de ser desplazados de los centros por la llegada de profesores numerarios a causa de concursos de traslados o de haber ganado las oposiciones.

El tema de los criterios de desplazamientos y permanencias de PNN fue estudiado, el lunes por la tarde, en una reunión de cuatro horas, en el Ministerio de Educación y Ciencia, con los directores generales de personal y de enseñanzas medias y el inspector general con representantes de las asociaciones de catedráticos y de agragados, coordinadora de PNN y representantes de las secciones de enseñanza de siete centrales sindicales. El motivo de esta reunión es que hay que cubrir y reajustar más de 8.000 plazas en los institutos para el próximo curso.

El consejo de rectores estudiará mañana la creación de nuevas universidades

El director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal, ha confirmado a *Europa Press* que el próximo día 15 será sometida al dictamen preceptivo de la Junta Nacional de Universidades la creación de tres universidades nuevas, en Alicante, León y Cádiz.

Como segundo punto del orden del día la junta realizará un análisis de los criterios inspiradores de la reforma universitaria, pero no sobre el texto de los proyectos de ley de estatuto del profesorado y de reforma universitaria, los cuales –según el señor Cobo del Rosal– aún no están redactados en su forma articulada.

Durante la tarde del mismo día 15 y la mañana del día siguiente, se reunirá también el Consejo de Rectores, con objeto de estudiar la homologación de los títulos de magisterio, los criterios de selectividad universitaria aplicables el próximo curso académico y la integración de los cuerpos docentes en las escuelas universitarias.

El Consejo de Rectores analizará también un informe presentado por el rector de la Universidad de Valladolid, Alfonso Candau, sobre presuntas irregularidades en la contratación del profesorado universitario, celebración de claustros académicos autocalificados de constituyentes y elección de algún rector universitario autorizada por el ministerio y presuntamente irregular.

El director general de Universidades manifestó que estas irregularidades pueden referirse a las universidades Central de Barcelona y Autónoma de Madrid. Añadió que no existía ninguna coincidencia deliberada entre el estudio por el Consejo de Rectores de este informe del rector de Valladolid y la convocatoria de la segunda parte del claustro constituyente de la Autónoma madrileña.

Hace referencia a la enseñanza

Cuatro partidos parlamentarios discuten sobre el artículo 26 de la Constitución

Cuatro partidos políticos parlamentarios –Alianza Popular, Partido Comunista, Partido Socialista Obrero Español y Unión de Centro Democrático– explicaron ayer en una mesa redonda sus posturas ante el artículo 26 del proyecto constitucional. El acto fue organizado por el Colegio de Doctores y Licenciados y moderado por el vicedecano del Colegio, señor Lobato.

El representante de Alianza Popular, José Manuel González Páramo, expuso su opinión de que la Constitución que se está haciendo permite llegar al poder desde la ambigüedad, y dijo que desde el punto de vista marxista es prácticamente aceptable. El señor González Páramo inició sus palabras señalando que cada uno de los partidos presentes en el acto tiene una visión de España diferente, pero que suponía que todos quieren una España mejor y más perfecta.

El representante de Alianza Popular manifestó su desacuerdo con algunos puntos del artículo 26, como el no reconocimiento de dirigir centros y la, a su juicio, reducción de la participación en los mismos de algunos estamentos. Tras recorrer varias constituciones europeas, terminó señalando que si se quiere un modelo de educación libre hay que caminar hacia la idea de su partido, AP.

Pilar Brabo, ponente del Partido Comunista, señaló que se pretende que en la Constitución tengan cabida todos los españoles y todas las tendencias, tanto las que existen ahora como las que puedan aparecer en un futuro, y añadió que nada impide avanzar hacia el socialismo o consolidar una sociedad capitalista, si bien todo debe hacerse dentro de un marco democrático.

La diputada del PCE dijo que el artículo 26 es perfectamente aceptable, aunque su partido renunció en el debate constitucional a que figurasen puntos como que los centros públicos estuviesen organizados en un régimen de educación y se mostró en desacuerdo con respecto a la forma de ayudar a los centros.

Luis Gómez Llorente explicó en nombre del PSOE el texto del artículo 26 y señaló el punto tres como el más importante, ya que declara que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Según el señor Gómez Llorente, con esto se evita la antítesis que había hasta ahora entre escuela estatal laica y escuela privada confesional.

Otros de los puntos que, a su juicio, tienen especial relieve son el quinto, que se refiere a la participación y programación, y el séptimo, que habla de la gestión de todos en los centros de enseñanza.

Por último, el representante del partido del Gobierno, José Luis Vázquez, dijo que el artículo 26 no puede separarse de otros artículos a los que está próximo y con los que tiene una íntima relación. Además, señaló que por primera vez en la historia de la constitucionalidad española se ha llegado a un texto aceptado por consenso. Para UCD lo más importante del artículo debatido es que establece unos criterios modernos que permitirán una labor estable.

Tras la explicación, punto por punto, de todos los aspectos del artículo se estableció un coloquio en el que participaron también representantes de partidos extraparlamentarios. Un miembro del Partido del Trabajo protestó por la exclusión que se había hecho en la mesa redonda de algunos grupos políticos. A esta protesta se unió la Organización Revolucionaria de Trabajadores, mientras que la Liga Comunista Revolucionaria agradeció al Colegio de Licenciados la oportunidad que había ofrecido a los partidos extraparlamentarios para hacer oír su voz en el coloquio. ■

Las becas atendidas por la AISS pasaron a serlo por el Ministerio de Educación y Ciencia a partir del próximo curso, anunció el ministro de Trabajo, Rafael Calvo Ortega, en su intervención ante la Comisión de Presidencia del Congreso.

Reuniones para fijar el precio de los libros de texto

La modificación del precio de los libros de texto escolares se encuentra en fase de estudio por parte de los sectores afectados, que han elaborado un informe sobre el tema.

Representantes de los Ministerios de Educación y Ciencia y el de Cultura y de las asociaciones de libreros y editores se reunieron nuevamente anteayer para tratar las cuestiones relacionadas con la producción y venta del libro de texto y la fijación del baremo de premios.

Las disposiciones legales vigentes, fijadas por orden ministerial del mes de mayo del pasado año, determinan un baremo que, en opinión de los editores, está superado pos los costes actuales, que afectan tanto a la materia prima como al proceso de impresión. Así, el coste del kilo de papel, fijado por el Ministerio en 47 pesetas, ya costaba el pasado año.

Al parecer, el Ministerio de Educación se opone a una subida que supere al 20%, porcentaje que los editores consideran insuficiente.

¿Por qué 144 de las empresas más grandes del mundo se han establecido en Puerto Rico/U.S.A.?

(Puerto Rico es la mejor plataforma hacia un mercado con 230 millones de consumidores: U. S. A.)

Fabricar en Puerto Rico es fabricar en U. S. A.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico forma parte de los Estados Unidos. Por eso, cualquier producto fabricado en Puerto Rico lleva el sello "made in U. S. A." que le permite entrar en Estados Unidos sin pagar ni tasas ni aduanas.

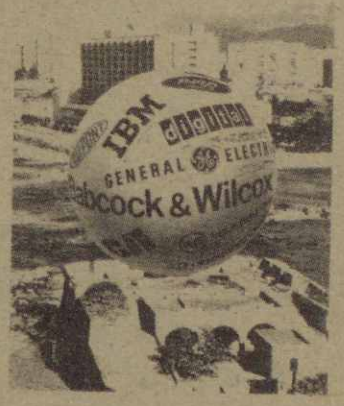
Pero es más rentable.

Las empresas más grandes del mundo han sabido ver las ventajas de instalarse en Puerto Rico. General Electric, Westinghouse, Du Pont, Ford, I. B. M., Digital, Babcock & Wilcox, R. C. A., U. S. Steel... son sólo algunas de las muchas que supieron reconocer las ventajas de fabricar en Puerto Rico.

Ventajas como la mano de obra abundante (más de un millón, con el 51% menor de 35 años), hábil (media de 11,7 años de educación), más productiva ($ 4,03 por dólar vs. $ 3,36 en U. S. A. continental) y eminentemente bilingüe. El sueldo medio por hora es de $ 3,09 vs. $ 5,73 en U. S. A. continental.

Más fácil.

El gobierno de Puerto Rico ofrece a las industrias que allí se establecen hasta 100% de exención contributiva por periodos de entre



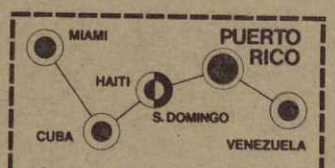
10 y 30 años. Subvenciona la construcción y arrendamiento de las naves industriales a precios muy interesantes. Y facilita la repatriación de beneficios.



Y más agradable.

El clima es alegre y soleado. La vida cultural intensa y excitante. Las comunicaciones interiores son rápidas y eficientes. Y todo, a sólo 3 1/2 horas de vuelo de Nueva York, 2 1/2 de Miami y 1 de Caracas.

Pero hay muchas más ventajas. Para conocerlas todas, basta enviar el cupón.



Oficina de Fomento Industrial de Puerto Rico.
Calle Núñez de Balboa, 28, 3º
Madrid-1. Teléf. 275 49 07.

Sí, deseo conocer todas las ventajas de invertir en Puerto Rico.

Nombre _____

Empresa _____

Dirección _____

Producto que fabricaría en Puerto Rico _____

EP

Ya es tiempo de que conozca todas las ventajas de invertir en Puerto Rico/U. S. A.

"SMÖRGÅSBORD"
MAÑANA,
JUEVES Y VIERNES
HOTEL SUECIA
Marqués de Casa Riera, 4
Teléf. 231 69 00

VENDO RUSTICA
25.000 m.²
40 Km. de Madrid por carretera general, desde 80 ptas./m.², también con casa de campo construida desde 12.000 ptas./m.², facilidades 6 años.
Teléfonos:
217 54 66 - 251 04 22